



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Ordinario de Primera Instancia
Demandante : Luis Carlos Valencia
Demandados : Colpensiones y Colfondos S.A.
Litis Consorcio : Porvenir S.A.
Radicado: 05001-31-05-008- 2019-00050-00

En el proceso de la referencia, encontrándose pendiente de celebrar la audiencia consagrada en el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, la misma no podrá llevarse a cabo, atendiendo que como se observa en el folio 36 del expediente, el demandante cotizó en otras AFP, y como se desprende del documento denominado SIAF aportado en la fecha, por el apoderado de Colfondos, se tiene que el demandante estuvo afiliado en la AFP PORVENIR S.A..

Al respecto el artículo 61 del C.G.P. establece:

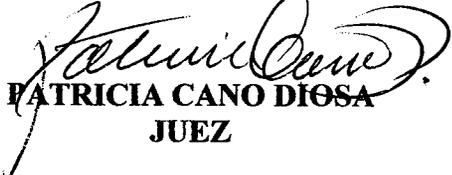
Quando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.

En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término."

En virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, se ordena vincular a las presentes diligencias en calidad de litis consorte necesario por pasiva, a la sociedad PORVENIR S.A. representada legalmente por MIGUEL LARGACHA MARTINEZ, o por quien al momento de la notificación haga sus veces.

Se requiere a la parte demandante, para que realice las diligencias de notificación. Una vez se reciba respuesta, se señalará fecha para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. 04 Fijados en la Secretaría del

Despacho el día 20 de enero de 2021 a las 8 a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria